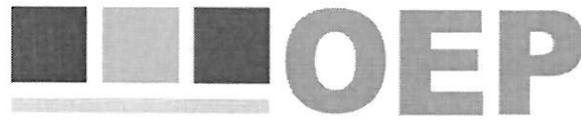


**INF.FIS.UTF. N° 206/2022**



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A**

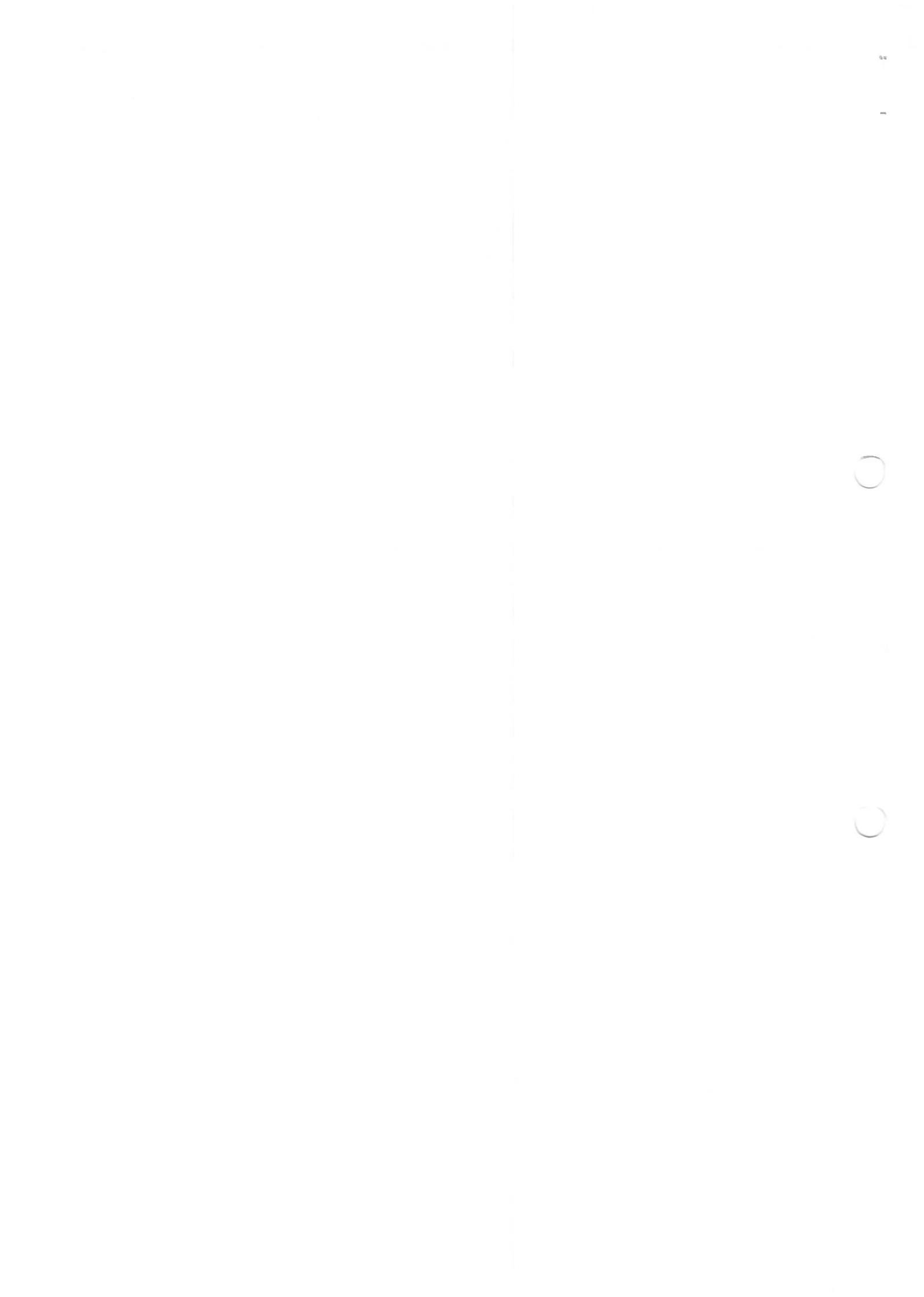
## **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

### **UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN  
2021 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA MUNICIPAL “NUEVA  
OPCIÓN SOCIAL” – LA PAZ**

**(NOS)**

La Paz, 19 de septiembre de 2022





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>5</b>
a)	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	5
b)	BALANCE GENERAL.....	6
c)	ESTADO DE RESULTADOS.....	7
d)	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	8
e)	INEXISTENCIA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS....	9
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIÓN.....</b>	<b>11</b>
<b>IV.</b>	<b>RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>11</b>

---





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 206/2022**

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Viviana Carolina Vacafleres Velásquez  
**Jefa**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref. :** **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “NUEVA OPCIÓN SOCIAL” (NOS) LA PAZ**

**Fecha :** La Paz, 19 de septiembre de 2022

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha practicado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## **Antecedentes de la Organización Política**

Mediante Resolución CDELP N° 114/2004 de 04 de octubre de 2004 emitida por la Ex Corte Departamental Electoral de La Paz actual Tribunal Electoral Departamental de La Paz, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Nueva Opción Social” con sigla NOS, para su participación en procesos electorales en el municipio de Sica Sica, provincia Aroma Villa Esteban Arce del departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz.

#### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

### **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 02 de marzo de 2021, con referencia: “*Remisión de Plan Operativo Anual y la Resolución de Aprobación*”, a la cual adjuntan:
  - Detalle de actividades a ser ejecutadas por la agrupación ciudadana Nueva opción Social NOS (foja 1).
  - Resolución N° 005/2021 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual de la Gestión 2021, éstos fueron presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, el 03 de marzo de 2021, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del POA y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Mediante nota sin número de 06 de mayo de 2022, con Referencia: “*Remisión de Estados Financieros Gestión 2021*”, a la cual adjuntan:
  - Balance General al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
  - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021 (foja 1).
  - Detalle de actividades a ser ejecutadas por la agrupación ciudadana Nueva Opción Social NOS (fojas 2).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2021, éstos fueron presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 09 de mayo de 2022, fuera del plazo establecido en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; motivo por el cual la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, fue incluida en el “*Informe sobre la presentación de Estados Financieros sin movimiento correspondientes a la Gestión 2021 por parte de las organizaciones políticas ante el Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales*” TSE-UTF N° 042/2022 de 01 de septiembre de 2022; la Unidad Técnica de Fiscalización procede a analizar los estados financieros Gestión 2021 presentados, cuyo resultado es expuesto en el presente informe.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

### 1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2021 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz.

### 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 01 de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, se registra a Macario Escobar y Javier Mita Tapia como Secretario Ejecutivo y Tribunal de Honor de la organización política.

### 1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los informes referidos a los estados financieros de las Gestiones 2019 y 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz como se describe a continuación:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 223/2018	21/08/2018
2020	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 035/2019	25/02/2019

**Fuente:** Inventario de informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

**Nota 1.-** La agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, **no remitió los Estados Financieros de la Gestión 2018.** Ante esta situación la Unidad Técnica de Fiscalización, elaboro el Informe TSE.INF.UTF. N° 007/2019 referido a la Presentación de información relativa a los Estados Financieros y/o Rendiciones de Cuenta



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Documentada al 31 de diciembre de 2018 por las Organizaciones Políticas ante el T.S.E. dentro del plazo legal establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, razón por la que no se realizó la fiscalización correspondiente a esa gestión.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### a) PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

De la lectura al contenido de la nota de 02 de marzo de 2021 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, se establece que la organización política elaboró el Programa Operativo Anual que incluye también el Presupuesto según el siguiente cuadro:

Actividades	Presupuesto Bs.
Organización y planificación de secciones municipales	500,00
Planificación de taller de capacitación	200,00
Seminario taller sobre la ley N° 1096	2.500,00
Seminario taller reglamento de fiscalización	3.000,00
Seminario taller sobre democracia representativa	3.000,00
Afiliación de nuevos militantes	10.000,00
Congreso departamental	3.500,00
Elaboración y tabulación del nuevo CED	700,00
Organización para las elecciones sub nacionales	500,00
Reunión de coordinación con organizaciones sociales	2.000,00
Evaluación de gestión por resultados	3.500,00
<b>Total Presupuesto Anual 2021</b>	<b>29.400,00</b>

**Fuente:** Documentación presentada por la organización política

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de las actividades ni de los gastos planificados por **Bs29.400,00** según el presupuesto estimado.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

#### Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.
- II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).

#### Artículo 66° (Presupuesto Anual)

- I. El Presupuesto Anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de Actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.
- II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de Actividades).
- III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

Lo señalado se presenta porque no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que la programación no haya sido adecuada en desmedro del logro de los objetivos de la agrupación ciudadana municipal.

#### **b) BALANCE GENERAL**

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, referida a los importes expresados en el Balance General, se establecen las siguientes observaciones:

Cuenta	Importe Bs	Observaciones
Caja (Activo Corriente)	5.000,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se ha evidenciado que el presente importe es un saldo de la Gestión 2019 y se mantiene hasta la presente gestión del cual no se tiene evidencia de su origen.</li> <li>- Asimismo, no existe un <b>Arqueo de Caja</b> que respalde el saldo expuesto y describa al Responsable de la custodia del efectivo.</li> <li>- Por otra parte, no existe pronunciamiento de la agrupación ciudadana sobre la razón por la que no se abrió una cuenta bancaria para la administración del efectivo.</li> </ul>
Muebles y Enseres (Activo No Corriente)	2.000,00	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se ha evidenciado que el presente importe es un saldo que se mantiene desde la Gestión 2019 del cual no presenta documentación que acredite que los activos fueron adquiridos con recursos de la organización política o en su caso informar el origen de los bienes que podrían ser por aportes en especie de militantes o donaciones de militantes a favor de la organización política, de ser así deberán informar el origen real de los bienes y la fecha aproximada de adquisición o uso por parte de la agrupación ciudadana, que permita validar el saldo expuesto.</li> </ul>

**Fuente:** Documentación presentada por la organización política.

### c) ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021, presentado por la agrupación ciudadana municipal "Nueva Opción Social" (NOS) La Paz, no reporta ingresos percibidos en la gestión, siendo el importe registrado **Bs0,00** (Bolivianos cero) asimismo se registra las siguientes cuentas que no representan movimiento económico, según el siguiente detalle:

Detalle	Importe Bs.
<b>EGRESOS</b>	
<b>Menos: GASTOS DE OPERACIÓN</b>	
Material y suministros	0,00
Impuesto a las Transacciones	0,00
<b>Menos: OTROS EGRESOS</b>	



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Detalle	Importe Bs.
Ajuste por inflación y tenencia de bienes	125,00
<b>RESULTADOS ANTES DEL IMPUESTO</b>	<b>(125,00)</b>
<b>PERDIDA DE LA GESTIÓN</b>	<b>(125,00)</b>

Fuente: Documentación presentada por la organización política

#### d) CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en las notas a los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

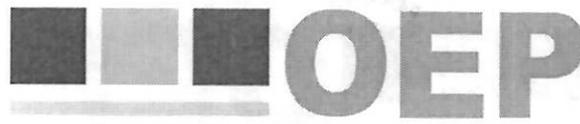
Al respecto, el citado Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 65° (Clasificador presupuestario)

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del presente Reglamento, el que señala:

Artículo 33° (Clasificador presupuestario)

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.
  - II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**e) INEXISTENCIA DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, no presentó “Notas a los estados financieros” correspondientes a la Gestión 2021, las cuales representan aclaraciones o explicaciones de hechos o situaciones cuantificables o no que se presentan en el movimiento de las cuentas expuestas en los estados financieros.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 87° (Estados Financieros a presentar)

I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes Estados Financieros:

a) Notas a los Estados Financieros

Los citados estados financieros descritos deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- b) Comprobantes de Ingreso.
- c) Comprobantes de Gastos.
- d) Comprobantes de Diario.
- e) Otros registros Auxiliares.

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable Económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas.

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, que a futuro presenten los estados financieros juntamente las notas con las aclaraciones o explicaciones necesarias; asimismo, los aspectos que deben señalarse en las notas son los referidos a por ejemplo:

- a) Información de la cuenta bancaria abierta por la organización política o justificación de la no apertura.
- b) El uso del clasificador presupuestario.
- c) La composición de los bienes de la organización política.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- d) El detalle de las cuentas por cobrar (si corresponde).
- e) El detalle de las obligaciones (si corresponde).
- f) El detalle de ingresos por aportes en especie.

Por lo establecido en los incisos b), c), d) y e); corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir manejo económico financiero** generado por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz; sin embargo, corresponde sugerir que la agrupación ciudadana considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus simpatizantes, teniendo que acreditar también, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la agrupación ciudadana, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, también establece en el artículo 22° que en años no electorales las organizaciones políticas deben llevar acabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos, la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Ciudadana” (NOS) La Paz.

Aclaremos que el presente informe se constituye, en el **primer informe** que la agrupación ciudadana **presentó sin movimiento**, desde la promulgación del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 que menciona:

Al respecto, los responsables de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone:

Artículo 12° (Gradación de Sanciones)

I. Para las causales de cancelación de personalidad jurídica contenidas en los incisos d), e), f), g) e i) del párrafo I del artículo 58° de la Ley N° 1096 se aplicará la siguiente gradación de sanciones:

- a. **Resolución expresa de amonestación grave al partido político o agrupación ciudadana emitida por Sala Plena del Tribunal Electoral** correspondiente, con advertencia sobre las consecuencias



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

de una reincidencia o incumplimiento, e instrucción de publicación en la página web institucional de la entidad, en los siguientes casos:

- a.ii. Primer envío de estados financieros sin movimiento en la gestión anual, **de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del artículo 58° de la Ley N° 1096** y previo informe emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la agrupación ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2021, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la agrupación ciudadana municipal deberá considerar las observaciones contenidas en el presente informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

### III CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, presentó estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, **sin movimiento de recursos y gastos efectivos**, por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Asimismo, al constituirse el presente informe en el **primer envío** de estados financieros sin movimiento en la gestión anual a partir de la aprobación del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 corresponde que la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral emita la resolución de primera amonestación en cumplimiento al artículo 12° inciso a) punto aii. del citado reglamento.

### IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Juana de Dios Almagro Zuñiga Flores  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1885

  
Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VCVV/jmzf  
c.c. Arch.  
c.c. ACM NOS LPZ